



Resolución ESP/ /2026, de [dd] de [mes], por la que se aprueba la convocatoria derivada de las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones plurianuales para el desarrollo de los programas de deporte escolar de la Generalitat de Catalunya

Dada la Resolución PRE/428/2020, de 18 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones plurianuales para los consejos deportivos de Cataluña;

Dada la Resolución PRE/760/2021, de 16 de marzo, por la que se modifica la Resolución PRE/428/2020, de 18 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones plurianuales para los consejos deportivos de Cataluña;

Dada la Resolución PRE/713/2022, de 11 de marzo, por la que se modifican las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones plurianuales para los consejos deportivos de Cataluña aprobadas por la Resolución PRE/428/2020, de 18 de febrero;

Dada la Resolución ESP/1627/2026, de 19 de mayo, por la que se modifican las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones plurianuales para los consejos deportivos de Cataluña aprobadas por la Resolución PRE/428/2020, de 18 de febrero;

Dado el Acuerdo del Gobierno de 14 de julio de 2026, por el que se autoriza al Consejo Catalán del Deporte a efectuar gastos con cargo a presupuestos de ejercicios futuros para atender la convocatoria 2026 de estas subvenciones;

Dado el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña y, en lo que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

Por todo ello,

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria de las subvenciones y ayudas que figura en el anexo de esta Resolución.

1. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 18 de septiembre de 2026, incluido, y se inicia a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Las solicitudes de subvención deben presentarse de forma telemática y se formalizarán según los modelos que figuran en la sede electrónica (<https://web.gencat.cat/ca/tramits/6444>).

En caso de que se produzca una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día establecido para el trámite correspondiente, este se podrá llevar a cabo durante los tres días hábiles consecutivos (base 5.3).



2. Reintegro

En el supuesto de que la entidad beneficiaria de la subvención quiera realizar la devolución voluntaria de las cantidades percibidas sin requerimiento previo de la Administración, debe comunicar su renuncia a la subvención en el órgano competente, que emitirá y notificará la resolución correspondiente, así como la carta de pago con la cuantía que deberá reintegrar.

Los intereses de demora se calcularán desde la fecha en la que se efectuó el pago hasta el momento en el que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

En los casos en los que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente, se notificará la cuantía a reintegrar en la carta de pago correspondiente.

3. Tratamiento de datos

Tal como se establece en las bases reguladoras y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor tratará los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada entidad solicitante con la finalidad de tramitar y realizar el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad establecidos por la normativa sobre protección de datos.

4. Efectos

Esta Resolución producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o, directamente, ante la persona titular del Departamento de Deportes, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010).

Esplugues de Llobregat, **[fecha]**

Abel Garcia Marín
Presidente del Consejo Catalán del Deporte



Anexo

Convocatoria de subvenciones plurianuales para el desarrollo de los programas de deporte escolar de la Generalitat de Catalunya (código **BDNS XXXXXX)**

Esta convocatoria no necesita notificación o comunicación a la Comisión Europea, dado que no es aplicable el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea por no reunir todos los requisitos contenidos en este, ya que las subvenciones previstas en esta convocatoria no suponen una ventaja económica, no falsean ni pueden falsear la competencia, ni los intercambios comerciales entre los Estados miembros.

1. Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1. Se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones plurianuales a los consejos deportivos para la gestión y el desarrollo de los programas de deporte escolar de la Generalitat de Catalunya, y las correspondientes acciones que se especifican a continuación:

Programa 1. Apoyo a la gestión de los consejos deportivos, con las acciones siguientes:

- Apoyo a la gestión de los consejos deportivos curso 2025-2026.
- Apoyo a la gestión de los consejos deportivos curso 2026-2027.

Programa 2. Apoyo al desarrollo del Plan Catalán de Deporte en la Escuela (PCDE), con las acciones siguientes:

- Apoyo al desarrollo del Plan Catalán de Deporte en la Escuela curso 2025-2026.
- Apoyo al desarrollo del Plan Catalán de Deporte en la Escuela curso 2026-2027.

Programa 3. Apoyo al desarrollo de los Juegos Deportivos Escolares de Cataluña (JDEC), con las acciones siguientes:

- Apoyo al desarrollo de los Juegos Deportivos Escolares de Cataluña curso 2025-2026.—
- Apoyo al desarrollo de los Juegos Deportivos Escolares de Cataluña curso 2026-2027.

1.2. El objeto de la subvención es regular el procedimiento para la concesión de subvenciones plurianuales para la gestión y el desarrollo de los programas de deporte escolar detallados, cuyas actuaciones deben llevarse a cabo dentro del periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2027.

1.3. La finalidad de la subvención es fomentar las políticas en el ámbito del deporte escolar destinadas a mejorar el índice de práctica de actividad físico-deportiva de los niños y adolescentes, y acercarlo a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, para promover la mejora cuantitativa y cualitativa de la oferta de actividades físico-deportivas regulares y con valores, y mejorar la accesibilidad de los colectivos vulnerables.

2. Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, es decir, puntuando las solicitudes según los criterios de valoración establecidos en el apartado 12, y otorgando las subvenciones en función de la puntuación obtenida en la valoración y del importe solicitado.



3. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

3.1. El órgano instructor del procedimiento es la persona titular de la Subdirección General de Actividades Deportivas e Infraestructuras del Consejo Catalán del Deporte.

3.2. El órgano competente para dictar la resolución de concesión de la subvención es la persona titular de la presidencia del Consejo Catalán del Deporte.

4. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

La persona solicitante deberá reunir los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras.

5. Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1. La cuantía máxima prevista para esta convocatoria es de 14.000.000 de euros, y está consignada de acuerdo con el detalle de fondo de financiación, partidas presupuestarias y anualidades siguientes:

Fondo de financiación	Partida presupuestaria	Año	Importe (€)
Presupuesto de la Generalitat	D/482000100/4710/0081	2026	6.650.000,00
Presupuesto de la Generalitat	D/482000100/4710/0081	2027	5.950.000,00
Presupuesto de la Generalitat	D/482000100/4710/0081	2028	1.400.000,00

5.2. La cuantía total máxima se distribuye, para cada programa y accióncurso académico, del modo siguiente:

Programas	Acciones	Importe máximo acción (€)	Importe máximo programa (€)
Programa 1	Apoyo a la gestión de los consejos deportivos curso 2025-2026	1.160.000	2.760.000
	Apoyo a la gestión de los consejos deportivos curso 2026-2027	1.600.000	
Programa 2	Apoyo al desarrollo del Plan Catalán de Deporte en la Escuela curso 2025-2026	2.040.000	4.690.000
	Apoyo al desarrollo del Plan Catalán de Deporte en la Escuela curso 2026-2027	2.650.000	
Programa 3	Apoyo al desarrollo de los Juegos Deportivos Escolares de Cataluña curso 2025-2026	2.800.000	6.550.000
	Apoyo al desarrollo de los Juegos Deportivos Escolares de Cataluña curso 2026-2027	3.750.000	
		14.000.000	14.000.000

En vista de las solicitudes presentadas, se podrán redistribuir los importes inicialmente disponibles para los programas y acciones/cursos académicos, siempre que no se supere la dotación total prevista en la convocatoria.



5.3. La concesión de la subvención queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de dictarse la resolución de la concesión.

6. El importe de la subvención

El importe de la subvención por entidad beneficiaria se determina, para cada acción/curso académico, de acuerdo con la aplicación de los criterios de valoración establecidos para cada programa en el apartado 12, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

a) Importe del programa 2

En primer lugar, se determinará el importe total resultante de la aplicación del criterio de valoración 2.b) establecido en el apartado 12, para todos los expedientes admitidos, para cada una de las acciones / de los cursos académicos.

En segundo lugar, se restarán estos importes de la dotación máxima para el programa 2 establecida en el apartado 5.2 para cada una de las acciones / de los cursos académicos.

Los importes resultantes de esta resta serán los que se dividirán por la suma de puntos del programa 2 de cada acción/curso académico, con el objetivo de determinar los importes / puntos correspondientes.

Finalmente, se multiplicará la puntuación obtenida por cada entidad y acción/curso académico por el valor del importe/punto, y se obtendrá la propuesta de importe a otorgar a cada entidad y acción/curso académico, que en ningún caso podrá exceder el importe solicitado.

Si aparece algún remanente, se podrá reasignar proporcionalmente a todas las entidades.

b) Importe del programa 3

En primer lugar, se aplicarán los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 para el programa 3 en todos los expedientes admitidos, para cada una de las acciones/de los cursos académicos.

En segundo lugar, se realizará la suma de todas las puntuaciones para cada acción/curso académico, y se dividirá la dotación establecida por cada acción/curso académico en el apartado 5.2, por este sumatorio, para obtener así los importes/puntos correspondientes.

Finalmente, se multiplicará la puntuación obtenida por cada entidad y acción/curso académico por el valor del importe/punto, y se obtendrá la propuesta de importe a otorgar a cada entidad y acción/curso académico, que en ningún caso podrá exceder el importe solicitado.

Si aparece algún remanente, se podrá reasignar proporcionalmente a todas las entidades.

c) Importe del programa 1

En primer lugar, se aplicarán los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 para el programa 1 a todos los expedientes admitidos, para cada una de las acciones / de los cursos académicos.

En segundo lugar, se hará la suma de todas las puntuaciones para cada acción/curso académico, y se dividirá la dotación establecida por cada acción/curso académico en el apartado 5.2, por este sumatorio, para obtener así los importes/puntos correspondientes.



Finalmente, se multiplicará la puntuación obtenida por cada entidad y acción/curso académico por el valor del importe/punto, y se obtendrá la propuesta de importe a otorgar a cada entidad y acción/curso académico, que en ningún caso podrá exceder el importe solicitado, ni tampoco el 20% de la suma de los importes de todos los programas.

Si aparece algún remanente, podrá reasignarse proporcionalmente a todas las entidades.

7. Documentación a adjuntar a la solicitud

La documentación que debe adjuntarse a la solicitud, de acuerdo con la base 7, es la siguiente:

- a) Formulario normalizado de la solicitud de subvención, que incorpora las declaraciones que se indican en la base 3.
- b) Plan de actuación del curso 2025-2026, en el que conste la previsión de actuaciones de los programas, de acuerdo con la información que consta en la aplicación informática.
- c) Plan de actuación del curso 2026-2027, en el que conste la previsión de actuaciones de los programas, de acuerdo con la información que consta en la aplicación informática.
- d) Último presupuesto de ingresos y gastos de cada programa del curso 2025-2026, aprobados por la entidad o, en caso de que todavía no se hayan aprobado, anteproyecto de presupuesto previsto para presentar en la Asamblea (modelo normalizado disponible en Trámites Gencat (tramits.gencat.cat)).
- e) Último presupuesto de ingresos y gastos de cada programa del curso 2026-2027, aprobados por la entidad o, en caso de que todavía no se hayan aprobado, anteproyecto de presupuesto previsto para presentar en la Asamblea (modelo normalizado disponible en Trámites Gencat (tramits.gencat.cat)).
- f) En caso de que el importe solicitado sea superior a 10.000,00 euros, formulario normalizado de comunicación relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración.

8. Reformulación de la solicitud

Dado que el objeto de la subvención consiste en la financiación de actividades que debe ejercer la entidad solicitante, se podrá realizar la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables consisten en:

Programa 1. Apoyo a la gestión de los consejos deportivos

Gestión de los programas y de las actuaciones subvencionadas de los programas 2 y 3.

Programa 2. Apoyo al desarrollo del Plan Catalán de Deporte en la Escuela (PCDE)

2.a) Apoyo y asesoramiento en los centros del PCDE del ámbito territorial del consejo deportivo.

2.b) Servicios para los centros del PCDE con ayuda por complejidad socioeconómica.



2.c) Actividades deportivas intercentros.

2.d) Actividades formativas comarcales para dinamizadores/as y coordinadores/as del PCDE.

2.e) Servicio de préstamo de material deportivo y didáctico en los centros del PCDE.

2.f) Impacto deportivo, social, educativo y de valores, de salud y de género del PCDE.

Programa 3. Apoyo al desarrollo de los Juegos Deportivos Escolares de Cataluña (JDEC)

3.a) Competiciones y ligas monodeportivas de los JDEC.

3.b) Competiciones y ligas polideportivas de los JDEC.

3.c) Tipología de entidades participantes en los JDEC.

3.d) Sistema de puntuación y clasificación utilizado en los JDEC.

3.e) Actividades formativas comarcales para agentes de los JDEC.

3.f) Impacto deportivo, social, educativo y de valores, de salud y de género de los JDEC.

10. Gastos subvencionables y no subvencionables

10.1. Gastos subvencionables o elegibles

Los gastos subvencionables de esta subvención, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el apartado 4 de las bases reguladoras, son aquellos relacionados directamente con la ejecución de las actividades de cada programa y curso académico, que resulten estrictamente necesarias y que se lleven a cabo en el plazo y las condiciones que se determinan en las bases, y de acuerdo con los conceptos y tipos de gasto aplicables a cada programa, según se especifica a continuación:

CONCEPTO DE GASTO	TIPO DE GASTO	PROGRAMAS		
		1	2	3
Servicio profesional (empresas o personas sin relación laboral común, de acuerdo con la legislación vigente) Personal necesario para el desarrollo de la actividad. El personal técnico deportivo debe estar inscrito en el ROPEC o en el COPLEFC y el resto de personal técnico, en el colegio profesional correspondiente	Honorarios de personal técnico. No se pueden justificar a cargo de las subvenciones del Consejo Catalán del Deporte las indemnizaciones por despido (incluyendo las pactadas) ni los adelantos al personal (incluyendo deportistas con contrato profesional).	Sí	Sí	Sí
	Honorarios de personal tutor de juego, de arbitraje, anotador, juez deportivo y cronometrador.	No	Sí	Sí
	Honorarios del profesorado de los cursos.	No	Sí	Sí
	Honorarios del personal de gestión.	Sí	No	No
	Trabajos técnicos deportivos realizados por empresas u otras personas jurídicas. A efectos informativos, debe adjuntarse a la factura y el recibo una copia del convenio, contrato u hoja de encargo profesional.	No	Sí	Sí
	Trabajos de gestión realizados por empresas u otras personas jurídicas (informes de auditoría, gestoría, etc.).	Sí	No	No
Gasto personal (personal con relación laboral común) Personal necesario para el desarrollo de la actividad. El personal técnico deportivo debe estar inscrito en el ROPEC o en el COPLEFC y el resto de personal técnico, en el colegio profesional correspondiente	Nómina de personal técnico (corresponde a las retribuciones del personal técnico de la entidad mediante nómina y debido al trabajo realizado y las cotizaciones obligatorias a los entes gestores del sistema de previsión social. Este personal debe ser necesario para el desarrollo de la actividad).	Sí	Sí	Sí
	Nómina de personal tutor de juego, de arbitraje, anotador, juez deportivo y cronometrador (corresponde a las retribuciones del personal tutor de juego, de arbitraje, anotador, juez deportivo y cronometrador de la entidad mediante nómina y debido al trabajo realizado y las cotizaciones obligatorias a los entes gestores del sistema de previsión social).	No	Sí	Sí
	Nómina de personal de formación – profesorado (corresponde a las retribuciones del personal de formación de la entidad)	No	Sí	Sí



	mediante nómina y debido al trabajo realizado y las cotizaciones obligatorias a los entes gestores del sistema de previsión social).			
	Nómina de personal de gestión (corresponde a las retribuciones del personal administrativo y de gerencia de la entidad mediante nómina y debido al trabajo realizado y las cotizaciones obligatorias a los entes gestores del sistema de previsión social).	Sí	No	No
Seguro	Pólizas de seguros de responsabilidad civil (responsabilidad civil del personal, seguros del inmueble, siempre y cuando tengan que ver con la actividad subvencionada).	Sí	No	No
	Pólizas de seguros de accidentes. Debe adjuntarse una declaración responsable del presidente/a del consejo deportivo conforme no se ha repercutido este gasto de seguro de accidentes a las familias, a los y las deportistas, o bien a las entidades.	No	Sí	Sí
Dieta (gastos de manutención, alojamiento y movilidad del personal en la actividad subvencionada)	Desplazamientos y estancias de personal directivo (programa 1), técnico deportivo (programa 2 y 3), de formación (programa 2 y 3) y de gestión (programa 1). (También para el personal tutor de juego, de arbitraje, anotador, juez deportivo y cronometrador.) Solo para personas sin relación laboral común y cuyo motivo esté relacionado con la actividad. Para desplazamientos individuales debe utilizarse el formulario ASS3, y para desplazamientos en grupo utilizar el formulario AGRUP. Si se utilizan medios de transporte regular como aviones, ferrocarriles, bus o similares, deben adjuntarse los originales de los billetes o la factura.	Sí	Sí	Sí
Suministro	Suministros de bienes y servicios (luz, agua, teléfono, gas, combustible y similares para las dependencias administrativas).	Sí	No	No
Servicio general (gastos de tipo genérico)	Otros alquileres que no sean alquileres destinados a las actividades (alquileres de bienes inmuebles destinados a dependencias administrativas de la entidad, o bien alquileres de bienes muebles destinados a la gestión de la entidad, como arrendamiento de equipos informáticos y de transmisión de datos, alquiler de maquinaria, material de transporte, mobiliario y utensilios, así como gastos concertados bajo la modalidad de arrendamiento operativo <i>renting</i>).	Sí	No	No
	Gastos de comunidad que no sean incluidos en el precio del alquiler de los bienes inmuebles	Sí	No	No
	Comunicaciones (telefónicas, postales, telegráficas, télex y de mensajería).	Sí	No	No
	Limpieza y saneamiento de los locales administrativos.	Sí	No	No
Otros (gastos específicos de la actividad)	Alquileres destinados a las actividades (alquiler de instalaciones deportivas, alquiler de espacios de práctica o formación, o bien alquiler de material deportivo fungible y no fungible destinado a dichas actividades). Gastos extraordinarios de funcionamiento y apertura en el caso de instalaciones propias o de gestión de la entidad (seguridad, servicios profesionales, etc.).	No	Sí	Sí
	Cuotas en federaciones deportivas, uniones de clubs, UCEC (programa 1), agrupación de AEE (programa 2), JoDic (programa 2) y otras entidades, siempre con la factura detallada y el recibo. Los arbitrajes, con la factura de la federación y especificación del IVA, en ningún caso recibidos, tickets, actas, etc.	Sí	Sí	Sí
	Botiquín (con la factura detallada de los productos, ajustado a la Orden SPI/2401/2011, de 24 de agosto, reguladora del contenido admisible de los botiquines en el deporte (BOE núm. 219, de 12.9.2011). Si se trata de productos que requieren prescripción facultativa, debe adjuntarse una copia. En ningún caso serán objeto de subvención los productos que detalla la Resolución de 23 de diciembre de 2010, de la presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte (BOE núm. 317, de 30.12.10).	No	Sí	Sí
	Material deportivo fungible y vestimenta deportiva (no se incluye la adquisición de todo lo que sea inventariable ni genérico ni de inversiones. En la factura es preciso el detalle concreto con precios unitarios).	No	Sí	Sí
	Trofeos y medallas (compra de trofeos y medallas para las participantes en las actividades incluidas en los programas subvencionados)	No	Sí	Sí
	Avituallamiento	No	Sí	Sí
	Servicios preventivos.	No	Sí	Sí



	Desplazamientos y estancia de los participantes en las actividades subvencionadas. Si se utilizan medios de transporte regular como aviones, ferrocarriles, bus o similares, deben adjuntarse los originales de los billetes o la factura. Para desplazamientos individuales debe utilizarse el formulario ASS3, y para desplazamientos en grupo debe utilizarse el formulario AGRUP.	No	Sí	Sí
	Ayudas para participación en actividades del programa	No	Sí	Sí
	Impresos (confección de carteles, programas, imprimidos —no edición de libros, cartas, tarjetas, sobres y papelería en general— en soporte papel u otros, correspondientes a las actividades objeto de subvención. Debe adjuntarse un ejemplar).	Sí	Sí	Sí
Otros	En este apartado se incluye todo lo que de manera coherente o asimilable no pueda ser incluido en ninguno de los otros conceptos.	Sí	Sí	Sí

10.2. Gastos no subvencionables

Con carácter general, no son subvencionables los gastos que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Con carácter específico, no se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Las adquisiciones nuevas o de segunda mano de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, sin perjuicio de las amortizaciones que se puedan realizar.
- Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- En general, los derivados de préstamos y créditos, sin perjuicio del régimen aplicable a los gastos financieros.
- Los derivados de la apertura y el mantenimiento de cuentas corrientes.
- Los gastos de publicidad que no indiquen que el programa cuenta con la financiación del Consejo Catalán del Deporte.
- Las que comporten duplicidad de un gasto, sin que se justifique la inexistencia de dicha duplicidad.
- Los gastos de amortización ni tampoco los gastos financieros.
- Las retribuciones en especie.
- Los gastos de bebidas alcohólicas, tabaco, multas y sanciones, regalos, comidas de trabajo, banquetes, galas o actos de representación y obsequios.
- Los gastos mediante autofacturas o la utilización de medios y recursos propios de la persona beneficiaria, de la misma entidad perceptora de la ayuda o de terceros participados por esta.

11. Comisión de Valoración

11.1. La Comisión de Valoración está integrada por:

- El representante territorial del deporte en Barcelona.
- El representante territorial del deporte en Girona.
- El representante territorial del deporte en Lleida.
- La representante territorial del deporte en Tarragona.



- La representante territorial del deporte en Terres de l'Ebre.
- La persona titular del Servicio de Deporte Escolar del Consejo Catalán del Deporte.

11.2. El órgano instructor podrá designar tanto a la persona que ocupa la secretaría como a los miembros suplentes de la comisión, que sustituyen a los miembros titulares en los casos de ausencia, de vacante, de enfermedad o por cualquier otra causa justificada. Los suplentes podrán designarse por tiempo indefinido o para una sesión determinada.

12. Criterios de valoración de las solicitudes

El órgano colegiado para la valoración de las solicitudes aplicará los criterios de valoración establecidos en las bases específicas, para cada programa y acción / curso académico, y los parámetros y puntuación, o bien importe, que se establecen en la siguiente tabla:

PARÁMETROS	PUNTUACIÓN/IMPORTE
PROGRAMA 1: GESTIÓN	
Apoyo a la gestión de los programas y de las actuaciones subvencionadas de los programas 2 y 3.	25% de la suma de la puntuación resultante de la valoración de los programas 2 y 3.
PROGRAMA 2: PLAN CATALÁN DE DEPORTE EN LA ESCUELA (PCDE)	
<u>2.a) Apoyo y asesoramiento en los centros del PCDE del ámbito territorial del consejo deportivo</u>	
2.a.1) <i>Por cada centro concertado</i>	0,05 puntos
2.a.2) <i>Por cada centro de primaria público</i>	0,25 puntos
2.a.3) <i>Por cada centro ZER (zona educativa rural)</i>	0,75 puntos
2.a.4) <i>Por cada instituto escuela</i>	1,25 puntos
2.a.5) <i>Por cada centro de secundaria público</i>	1,75 puntos
<u>2.b) Servicios para los centros del PCDE con ayuda por complejidad socioeconómica</u>	
2.b.1) <i>Por cada centro concertado</i>	1.000 €
2.b.2) <i>Por cada centro de primaria público</i>	1.000 €
2.b.3) <i>Por cada ZER (zona educativa rural)</i>	900 € + 100 € por cada centro de la ZER
2.b.4) <i>Por cada instituto escuela</i>	2.500 €
2.b.5) <i>Por cada centro de secundaria público</i>	1.700 €
2.b.6) <i>Por cada centro con un porcentaje de NEEB superior a 75%</i>	500 €
2.b.7) <i>Por cada centro con un porcentaje de NEEB entre 50% y 75%</i>	250 €
<u>2.c) Actividades deportivas intercentros</u>	
2.c.1) <i>Por cada jornada monodeportiva</i>	0,5 puntos
2.c.2) <i>Por cada jornada polideportiva</i>	1 punto
2.c.3) <i>Por cada participante</i>	0,06 puntos
2.c.4) <i>Por cada participante con discapacidad</i>	1 punto
2.c.5) <i>Porcentaje de participación femenina (porcentaje)</i>	Porcentaje * 0,2 puntos (máx. 10 puntos)
2.c.6) <i>Por cada actividad con participación paritaria (entre el 40 y el 60% de participación femenina)</i>	0,5 puntos



2.c.7) Por cada actividad de promoción de la actividad físico-deportiva con participación mayoritaria de chicas	1 punto
2.c.8) Por cada euro de becas a la participación	0,01 puntos
2.d) <u>Actividades formativas comarcales para dinamizadores/as y coordinadores/as del PCDE</u>	
2.d.1) Por cada actividad igual o menor a 5 horas	2 puntos
2.d.2) Por cada actividad superior a 5 horas	10 puntos
2.d.3) Por cada actividad reconocida por la Escola Catalana de l'Esport (ECE)	2 puntos
2.d.4) Por cada actividad reconocida por el Departamento de Educación y Formación Profesional	1 punto
2.d.5) Por cada participante femenina en las actividades de formación	0,1 puntos
2.d.6) Por cada euro de becas a la formación	0,01 puntos
2.e) <u>Servicio de préstamo de material deportivo y didáctico para los centros del PCDE</u>	
2.e.1) Por cada tipo de material de préstamo diferente	0,5 puntos
2.e.2) Por cada día de préstamo de material	0,01 puntos
2.f) <u>Impacto deportivo, social, educativo y de valores, de salud y de género</u>	
2.f.1) Evaluación del impacto deportivo	0 a 2 puntos
2.f.2) Evaluación del impacto social de integración/inclusión	0 a 2 puntos
2.f.3) Evaluación del impacto educativo y de valores	0 a 2 puntos
2.f.4) Evaluación del impacto de salud	0 a 2 puntos
2.f.5) Evaluación del impacto de género	0 a 2 puntos
PROGRAMA 3: JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES DE CATALUÑA (JDEC)	
3.a) <u>Competiciones y ligas monodeportivas de los JDEC</u>	
3.a.1) Por cada jornada	0,5 puntos
3.a.2) Por cada participación	0,06 puntos
3.a.3) Por cada participante con discapacidad	1 punto
3.a.4) Proporción de participación femenina (porcentaje)	% * 0,2 puntos (máx. 10 puntos)
3.a.5) Por cada actividad con participación paritaria (entre el 40 y el 60% de participación femenina)	0,5 puntos
3.a.6) Por cada actividad con participación mayoritaria de chicas	0,15 puntos
3.a.7) Por cada actividad en la que participen equipos mixtos	0,1 puntos
3.a.8) Por cada euro de becas a la participación	0,01 puntos
3.b) <u>Competiciones y ligas polideportivas de los JDEC</u>	
3.b.1) Por cada jornada	1 punto
3.b.2) Por cada participación	0,1 puntos
3.b.3) Por cada participante con discapacidad	1 punto
3.b.4) Proporción de participación femenina (porcentaje)	% * 0,2 puntos (máx. 10 puntos)
3.b.5) Por cada actividad con participación paritaria (entre el 40 y el 60% de participación femenina)	0,5 puntos
3.b.6) Por cada actividad con participación mayoritaria de chicas	0,15 puntos



3.b.7) Por cada actividad en la que participen equipos mixtos	0,1 puntos
3.b.8) Por cada euro de becas a la participación	0,01 puntos
3.c) Tipología de entidades participantes en los JDEC	
3.c.1) Por cada centro educativo	0,15 puntos
3.c.2) Proporción de participación de centros educativos (porcentaje)	% * 0,15 puntos
3.c.3) Por cada centro educativo público	0,25 puntos
3.c.4) Proporción de participación de centros educativos públicos (porcentaje)	% * 0,25 puntos
3.c.5) Por cada centro educativo de secundaria público	0,4 puntos
3.c.6) Proporción de participación de centros educativos de secundaria públicos (porcentaje)	% * 0,4 puntos
3.d) Sistema de puntuación y clasificación utilizado en los JDEC	
3.d.1) Por cada deporte y categoría con sistema integrado deportivo y de valores	0,1 puntos
3.d.2) Por cada deporte y categoría con sistema paralelo deportivo y de valores	0,03 puntos
3.e) Actividades formativas comarcales para agentes de los JDEC	
3.e.1) Por cada actividad igual o menor a 5 horas	2 puntos
3.e.2) Por cada actividad superior a 5 horas	10 puntos
3.e.3) Por cada actividad reconocida por la ECE	2 puntos
3.e.4) Por cada actividad reconocida por el Departamento de Educación y Formación Profesional	1 punto
3.e.5) Por cada participante femenina en las actividades de formación	0,1 puntos
3.e.6) Por cada euro de becas de formación	0,01 puntos
3.f) Impacto deportivo, social, educativo y de valores, de salud y de género de los JDEC	
3.f.1) Evaluación del impacto deportivo	0 a 2 puntos
3.f.2) Evaluación del impacto social de integración/inclusión	0 a 2 puntos
3.f.3) Evaluación del impacto educativo y de valores	0 a 2 puntos
3.f.4) Evaluación del impacto de salud	0 a 2 puntos
3.f.5) Evaluación del impacto de género	0 a 2 puntos
3.f.6) Por cada Concurso Cultural Deportivo organizado	0,1 puntos

13. Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

13.1. Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

13.2. Corresponde a la persona titular del órgano instructor resolver la inadmisión de la subvención. Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver la concesión,



denegación y desistimiento de la subvención/ayuda de acuerdo con lo que consta en las bases reguladoras.

Dichas resoluciones deben dictarse y publicarse en el plazo máximo de seis meses a contar del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria.

Contra la resolución final del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la persona titular del Departamento de Deportes en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la publicación de la resolución mencionada, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.3. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2.a) de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14. Plazo de ejecución de la actividad

Las actividades que deban realizarse para el cumplimiento del objeto de la subvención deben ejecutarse en el periodo siguiente:

- Fecha de inicio: 1 de septiembre de 2025.
- Fecha de fin: 31 de agosto de 2027.

Las entidades beneficiarias pueden solicitar la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, por razones debidamente justificadas, mediante el trámite habilitado que se indique en la resolución de concesión.

15. Justificación

15.1. La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación de la documentación justificativa y de acuerdo con las modalidades de justificación previstas en la base 16.

15.2. La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa siguiente, en los plazos que se indican a continuación:

a) Para las actuaciones de los tres programas correspondientes al curso académico 2025-2026, deberá presentarse la cuenta justificativa, la liquidación del presupuesto y la memoria de ejecución del Plan de Actuación correspondientes al curso 2025-2026, del 1 al 31 de enero del 2027.

b) Para las actuaciones de los tres programas correspondientes al curso académico 2026-2027, deberá presentarse la cuenta justificativa, la liquidación del presupuesto y la memoria de ejecución del Plan de Actuación correspondientes al curso 2026-2027, del 1 al 31 de octubre del 2027.

15.3. El plazo de justificación podrá ser ampliado a petición de la persona beneficiaria antes del plazo fijado para presentar la justificación, por razones debidamente motivadas, mediante el trámite electrónico habilitado por el órgano instructor. Este nuevo plazo no podrá superar la mitad del plazo inicialmente establecido.



16. Pago

16.1. El pago de la subvención se realizará con la comprobación del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la condición de persona beneficiaria.

16.2. Se produce la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 98 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña.

16.3. Los pagos anticipados, para los que no se exigen garantías, podrán realizarse de la forma siguiente:

a) En concepto de adelanto, un pago del 47,50% (6.650.000 €) de la subvención con la publicación de la resolución de concesión definitiva.

b) En concepto de pago a cuenta, un pago del 42,50% (5.950.000 €) de la subvención una vez presentada por la entidad la documentación justificativa correspondiente al primer curso académico objeto de subvención, que se realizará durante el primer cuatrimestre de 2027.

16.4. El pago final del 10% (1.400.000 €) restante se tramitará cuando la entidad haya presentado la documentación justificativa del segundo curso académico objeto de subvención, se haya verificado la totalidad de la documentación justificativa de los dos cursos y el órgano instructor haya emitido el informe correspondiente.

16.5. Previamente al reconocimiento de la obligación de los pagos, el órgano instructor debe comprobar de oficio si la entidad beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

16.6. Estos pagos no se podrán tramitar si la entidad beneficiaria de la subvención tiene deudas pendientes con el Consejo Catalán del Deporte por revocación de subvenciones en periodo ejecutivo o no atendidas en periodo voluntario, siempre que estas no estén aplazadas, fraccionadas o se haya acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de revocación.

Esplugues de Llobregat,

Abel García Marín
Presidente del Consejo Catalán del Deporte